



nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: JACOBO SUAREZ RINCÓN

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la demanda de la referencia.

Para efectos de la decisión, el Despacho considera:

De la lectura de la demanda y los anexos se observan las siguientes falencias que deben ser subsanadas:

No fue allegado el registro civil de nacimiento del causante con el fin de acreditar el parentesco con los demandantes.

No fue allegada el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes. (artículo 489-5 C.G del P).

No fue allegado el avalúo de los bienes relictos. (artículo 489-6 C.G del P).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el PROCESO SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE **JACOBO SUAREZ RINCÓN** presentada por los interesados **AVELINO SUÁREZ RINCÓN Y FLOR ELBA SUÁREZ RINCÓN**, a través de apoderado judicial, por las razones anotadas.

SEXTO: CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que subsane la demanda allegando lo requerido, que se indican en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: REQUERIR al demandante para que al momento de subsanar la demanda la presente integrada en un solo cuerpo en formato PDF a través del correo electrónico institucional J01prmpalsjmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER al abogado **MILTON HUGO ACEVEDO PACHECO** como apoderado de **AVELINO SUÁREZ RINCÓN Y FLOR ELBA SUÁREZ RINCÓN**, en los términos del poder conferido; quien se encuentra habilitado de acuerdo a la consulta en la base de datos SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Rad. 2023.00046

Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62102f0f1a50d2598a05d57cf8976c46ca9418a89c4f172b7fedda7b9acc8e71**

Documento generado en 09/05/2023 05:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>